

**JAESPO**Junta de Arbitraje para los
Empleados al Servicio
de los Poderes del Estado

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

CARPETA DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES 2022

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.



2016-2022

JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
DE OAXACA

ACUERDO RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 como una pandemia. Por tal motivo se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".
- II. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habiendo adoptado medidas estrictas de distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, entre ellas, la impartición de justicia.
- III. En atención a lo anterior y tomando como referente las mejores prácticas en materia de salud, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Consejo Médico, esta Junta de Arbitraje adoptó medidas preventivas para guardar la salud de los trabajadores y público en general, que a continuación se enuncian:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Por acuerdos de diecinueve de marzo, catorce de abril, cuatro de mayo, uno, quince y treinta de junio, quince y treinta y uno de julio, diecisiete y treinta y uno de agosto, quince y treinta de septiembre, quince de octubre, tres y diecisiete de noviembre, uno y treinta de diciembre, todos de dos mil veinte, quince y veintinueve de enero, quince y veintiséis de febrero, doce y treinta y uno de marzo, dieciséis de abril y tres y catorce de mayo, todos de dos mil veintiuno, esta Junta ha mantenido suspendidas sus actividades en sede oficial, desde el veinte de marzo de dos mil veinte a la fecha en que se actúa y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

No obstante esa suspensión, mediante los acuerdos emitidos del quince de julio de dos mil veinte y subsecuentes, mencionados en el párrafo que antecede, los integrantes de esta Junta habilitaron la recepción y tramitación de documentación derivada con casos urgentes como son: desistimientos, celebraciones de convenio dentro y fuera de juicio, cumplimientos de laudo y ejecutorias, así como recepcionar y emitir tomas de nota; asimismo, la recepción de promociones de las partes, de documentación oficial de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; oficios y expedientes de los Juzgados y Tribunales Federales previamente agendados y devolución de exhortos, así como solicitudes de declaración de beneficiarios; y por consecuencia, se dio prosecución a todo lo relacionado con dichos casos; todo ello a efecto de que, no obstante la suspensión de labores decretada, se evitara el rezago y avanzar en el trámite de los asuntos de que conoce esta Junta; habiendo habilitado para la recepción de documentación los días martes de cada semana bajo el esquema de cita programada.

Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Junta emitieron el "ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN EL ACUERDO MODIFICATORIO DEL "ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y AL REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19", por el que se levantó la suspensión de

plazos y términos procesales a partir del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, y reanudación de juicios burocráticos de que conoce esta Junta, en el punto en que se quedaron pausados, fecha a partir de la cual, se reanudaron en su totalidad las actividades, tomando las medidas de sana distancia y salud que las autoridades sanitarias competentes han instruido para evitar el contagio de COVID-19.



2016-2022
JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
DE OAXACA

No obstante las medidas sanitarias y protocolos establecidos y seguidos en la Junta de Arbitraje, ante la presencia de casos positivos a la prueba de COVID-19, diagnosticados en trabajadores de diferentes áreas de esta Junta de Arbitraje, así como el representante del Gobierno del Estado, esta autoridad en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de respetar y proteger los derechos humanos, privilegiando el derecho humano a la salud y a la vida de los trabajadores, justiciables, abogados postulantes y público en general y las familias de estos, sobre cualquier otro, por ser necesaria su preservación para la existencia y satisfacción de todos los demás derechos y tomando como punto de partida todas las recomendaciones e indicaciones realizadas por las autoridades sanitarias en el ámbito Federal y Estatal, por ser los expertos en el país, en el manejo de la pandemia que no solo ha afectado a México sino que se vive a nivel mundial, ordenó la suspensión de la atención al público e inhabilitación de la Junta mediante acuerdos de diecisiete, veinte y treinta y uno de enero y quince de febrero, todos del año dos mil veintidós, se acordó suspender la atención al público, así como el transcurso de plazos y términos para este órgano colegiado, desde el dieciocho de enero de dos mil veintidós, al día de hoy, dieciocho de febrero del mismo año.

Toda vez que la cuarentena de los servidores públicos de las distintas áreas, han finalizado o se encuentran por hacerlo, esta Junta se encuentra en aptitud de seguir funcionando como lo venía haciendo hasta antes de presentarse los contagios en su personal, con las medidas sanitarias que se han establecido dentro de la misma dentro del contexto de la pandemia, a efecto de lo cual se emite el presente:

ACUERDOS

PRIMERO. Plazos y términos procesales. Se reanudarán los plazos y términos procesales a partir del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, lo que implica la reanudación de los procedimientos burocráticos en el punto en que se quedaron pausados.

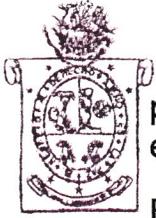
SEGUNDO. Recepción de documentación. A partir de la reanudación indicada en el punto que antecede, quedan habilitados todos los días hábiles de la semana y se continua bajo el esquema de cita programada al teléfono 501 5000 extensiones: PRESIDENCIA:11379; SECRETARÍA: 11377; ÁREA DE AMPAROS: 11399; COLECTIVO: 11402 y OFICIALÍA DE PARTES: 11376; haciéndose notar que todas las comunicaciones enviadas a los correos oficiales del personal jurídico y los aquí proporcionados, serán recepcionadas y acusadas de recibo por este tribunal a través del personal correspondiente, el día de su recepción, cuando se encuentren en el horario previsto, fuera del mismo, se reputarán y acusarán a día hábil siguiente. El horario de labores de la oficialía, que será tomado como base para la recepción vía electrónica será el siguiente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Con la finalidad de evitar el tránsito innecesario del personal hacia la sede oficial, deberá necesariamente confirmarse su asistencia con 24 horas de anticipación a su celebración, para lo cual serán llamados al número telefónico de contacto que hubieren indicado al agendar, o en caso de no poder asistir, hacerlo saber en dicho tiempo al contacto respectivo. Si al realizarse la confirmación no se responde en forma categórica, es decir afirmando su asistencia, se tendrá por no solicitada la cita y deberá solicitar una nueva.

TERCERO. Celebración de actuaciones. Los comparecientes deberán seguir puntual y estrictamente las medidas de salud y sana distancia establecidas en el Protocolo y Medidas de Actuación en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el alto contagio de su variante ómicron, en el área o departamento a que se acuda, siendo que en caso de no hacerlo, esta Junta se reserva la facultad de suspender el servicio, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores públicos, justiciables, abogados postulantes y público en general. Se hace notar, que los protocolos se encuentran fijados en los estrados de esta Junta para su conocimiento, consulta y debido cumplimiento, independientemente de que, si a su interés conviene,

**JAESPO**Junta de Arbitraje para los
Empleados al Servicio
de los Poderes del Estado

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



2016-2022

JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
DE OAXACA

pueden solicitar se les haga llegar a través de mensajería instantánea o correo electrónico para su conocimiento y cumplimiento.

En aquellos juicios en los que se encuentre pendiente la celebración de diligencias que ameriten la presencia del personal actuante fuera de esta ciudad, esta Junta en consideración a las condiciones de salud y el riesgo que pueda generar el traslado, así como el reporte que las autoridades competentes hagan sobre el nivel de contagios en la zona de que se trate, podrán reservarse acordar fecha y hora para su celebración.

Las diligencias que tengan como fin la entrega de pagos parciales o totales o la permanencia en las instalaciones, de los comparecientes, se realizarán únicamente bajo cita, cuidando en todo momento el número de personas que asistirán y los horarios de su atención, de manera que se conserven las medidas de salud y sana distancia.

Los desistimientos se llevarán a cabo bajo cita que se genere. Deberán proporcionarse todos los datos que sean necesarios para la optimización del tiempo en sede oficial y en su caso, hacer uso de herramientas tecnológicas como mensajería o correo electrónico para el envío de identificaciones, sin perjuicio de presentarlas en el momento oportuno.

Del mismo modo, cuando se trate de convenios, dentro y fuera de juicio, se agendará cita para su realización y en caso de tratarse de grupos numerosos, se dividirán por periodos de tiempo para su atención.

Cuando a la cita que se agende, indistintamente de su finalidad, pretenda acudir una persona vulnerable frente al Covid-19 o una persona con discapacidad, así lo deberá manifestar al generarla, de modo que su atención sea prioritaria y se realice en los espacios accesibles.

CUARTO. La revisión de expedientes por parte de las personas justiciables y abogados postulantes. Se programará bajo citas, directamente con el área encargada del asunto. Deberán ser puntuales y sujetarse a las medidas de salud y sana distancia que se establezcan en la Junta y el área a la que se acuda.

QUINTO. Medidas sanitarias y consecuencias de su incumplimiento. Con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud, se establecerán controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

Con independencia de dichos controles, deberán respetarse las medidas de sana distancia conforme a la señalización respectiva, evitar permanecer en las áreas destinadas al tránsito y usar cubrebocas durante su permanencia en las oficinas de esta Junta.

En caso de haber agendado una cita, deberán acudir puntualmente a la misma y respetar las reglas de sana distancia. El tiempo de tolerancia será de diez minutos. En caso de no presentarse, se dará continuidad de acuerdo al orden planificado.

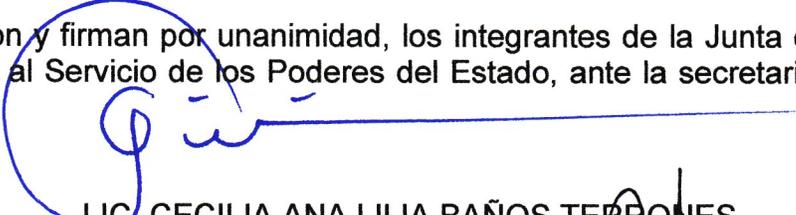
El incumplimiento a las disposiciones tendientes a conservar la salud de los usuarios y los trabajadores, primeramente, el infractor se hará acreedor a una amonestación verbal, la reincidencia o subsistencia del incumplimiento acarrearán la orden de desalojo inmediata de las instalaciones de este tribunal burocrático.

SEXTO. Modificaciones a las reglas de la nueva normalidad laboral. Durante la vigencia del presente Acuerdo, y en atención a las medidas que las autoridades sanitarias continúen dictando en relación a la contingencia sanitaria, el incremento o disminución de contagios, se podrán modificar las medidas de atención dictadas en el presente, como los integrantes de la Junta consideren pertinente.

OCTAVO. Difusión. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Colóquese el AVISO que suscriba la Presidenta de este Tribunal, por el que **COMUNIQUE** lo aquí determinado a los justiciables, abogados postulantes y público en general, en los estrados de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y lugares visibles en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en que tiene su sede este tribunal burocrático. Asimismo, désele publicidad a través de la página oficial de esta Junta de Arbitraje: "www.oaxaca.gob.mx/jaespo". **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman por unanimidad, los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante la secretaria que autoriza y DA FE.


LIC. CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
PRESIDENTA


LIC. RENE ACEVEDO OJEDA
REPRE. DEL GOBIERNO.


LIC. RAÚL JORGE CRUZ HERNÁNDEZ
REPRE. DE LOS EMPLEADOS


LIC. VERÓNICA CASTRO PORTILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

